Bases de la Convocatoria de Permanencia en la Universidad Autónoma de Madrid y sus Centros Adscritos para la matrícula en el curso 2025/2026

Consejo Social

Universidad Autónoma de Madrid

Aprobadas por el pleno del Consejo Social el 13 de mayo de 2025

UAM | Consejo Social

Bases de la Convocatoria de Permanencia en la Universidad Autónoma de Madrid y sus Centros Adscritos para la matrícula en el curso 2025/2026.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud de Permanencia en estudios oficiales de Grado y Máster Universitario de la UAM y sus Centros Adscritos.

Esta convocatoria regula las tres opciones de optar a la permanencia recogidas en la Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM[1]:

- Permanencia cuando no se ha superado el porcentaje mínimo de créditos (artículo 9).
- Permanencia cuando se ha superado el porcentaje mínimo de créditos, pero se han agotado las matrículas a las que se tiene derecho (artículo 10).
- Permanencia cuando no se ha superado el porcentaje mínimo de créditos y se han agotado las matrículas a las que el estudiante tiene derecho (artículo 11).

Las presentes bases no regulan el procedimiento de solicitud de Convocatoria Excepcional que se rige por lo dispuesto en las Bases de Convocatoria Excepcional para el curso 2025/2026.

Los estudiantes que incumplieron la Normativa para la Matrícula y Permanencia en cursos anteriores y efectuaron un traslado de expediente a otra universidad, no tienen derecho a presentar una solicitud de Permanencia en tanto que ya no son estudiantes de la UAM.

SEGUNDO.- Situaciones en las que el estudiante debe presentar una solicitud de permanencia

Conforme al artículo 8 de la Normativa de Matricula y Permanencia, para continuar sus estudios en la UAM, el estudiante debe cumplir dos requisitos:

1. Haber superado, en el curso 2024/2025, como mínimo, el 20% de los créditos matriculados en estudios de Grado o el 50% en estudios de Máster. Adicionalmente, en los estudios de Grado, el estudiante deberá haber superado, dentro de los dos primeros años matriculados, como mínimo, el 50% de los créditos del primer curso (el 25% en el caso de haber optado por matrícula parcial).

   Si un estudiante está matriculado en dos titulaciones diferentes del mismo nivel académico en la UAM, el porcentaje de créditos se calcula teniendo en cuenta el número total de créditos matriculados y superados en ambas titulaciones.

[1] Acuerdo 24/CG de 8-11-24 por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM (aprobada por Acuerdo CG de 11.07.2019 y CS de 15.07.2019; modificado por Acuerdos Consejo de Gobierno de 12.03.2021 y Consejo Social de 16.03.2021, y Acuerdo Consejo de Gobierno de 12.04.2024).

2. No tener ninguna asignatura sin superar en la que haya agotado las dos matrículas a las que tiene derecho. A estos efectos, no computan las asignaturas optativas en las que el estudiante haya agotado las dos matrículas y decida no volver a matricularlas en más de tres asignaturas matriculadas.

No obstante, en atención a las salvedades recogidas en los artículos 9.4 y 10.1 de la Normativa, el estudiante **solo debe presentar una solicitud de Permanencia si** se encuentra en alguna de estas situaciones o en ambas:

1. No ha superado los citados porcentajes de créditos en el último curso académico matriculado, salvo que tenga superado el 70% de los créditos totales de la titulación.

2. Ha agotado las dos matrículas a las que tiene derecho, en más de tres asignaturas.

En ambos casos, **siempre que no hayan transcurrido más de dos cursos** académicos desde el último curso matriculado. Trascurrido este plazo, el estudiante **no podrá** continuar sus estudios en la UAM.

TERCERO. - Convocatorias

1. Convocatoria General (Julio 2025)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Grado y Máster Universitario matriculados en asignaturas cuyas actas se cierren el 2 de julio de 2025.
- Estudiantes en programas de movilidad matriculados en asignaturas calificadas antes del 10 de julio de 2025.

B. Fechas de interés:

- Presentación de **solicitudes:** del **3 al 10 de julio de 2025 (ambas inclusive).**

- Reunión de la Comisión de Permanencia del Consejo Social: **martes, 22 de julio de 2025.**

- Notificación del sentido del acuerdo de la Comisión de Permanencia en Sede Electrónica (estudiantes de centros UAM) y publicación del sentido del acuerdo en la pestaña de Permanencia de la web del Consejo Social (estudiantes de Centros Adscritos): **miércoles 23 de julio de 2025.**

- Presentación de **recurso: un mes** a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo de denegación o inadmisión a trámite.

- Notificación del sentido del acuerdo de la Comisión de Permanencia en Sede Electrónica (estudiantes de centros UAM) y publicación del sentido del acuerdo en la pestaña de Permanencia de la web del Consejo Social (estudiantes de Centros Adscritos): **viernes 5, de septiembre de 2025.**

2. Convocatoria Específica (Octubre 2025)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 25 de septiembre de 2025.
- Estudiantes en programas de movilidad calificados entre el 10 de julio de 2025 y el 1 de octubre de 2025.
- Estudiantes de Grado cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en septiembre.

B. Fechas de interés:

- Presentación de solicitudes**: del 26 de septiembre al 1 de octubre (ambos inclusive).**

- Reunión de la Comisión de Permanencia del Consejo Social: **jueves, 9 de octubre de 2025.**

- Notificación del sentido del acuerdo de la Comisión de Permanencia en Sede Electrónica (estudiantes de centros UAM) y publicación del sentido del acuerdo en la pestaña de Permanencia de la web del Consejo Social (estudiantes de Centros Adscritos): **viernes, 10 de octubre de 2025.**

- Presentación **de recurso**: **un mes** a partir del día siguiente a la notificación.

- Notificación del sentido del acuerdo de la Comisión de Permanencia en Sede Electrónica (estudiantes de centros UAM) y publicación del sentido del acuerdo en la pestaña de Permanencia de la web del Consejo Social (estudiantes de Centros Adscritos): **lunes, 24 de noviembre de 2025.**

3. Convocatoria de Movilidad (Noviembre 2025)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria, exclusivamente, aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus calificaciones entre el **1 de octubre de 2025** y el **28 de noviembre de 2025**. Los estudiantes que reciban sus calificaciones con posterioridad deberán ponerse en contacto con la Administración-Gerencia de su Centro para recibir información personalizada.

B. Fechas de interés:

- Presentación de **solicitudes: del 1 al 28 de noviembre de 2025 (ambas inclusive).**

- Reunión de la Comisión de Permanencia: **jueves, 4 de diciembre de 2025.**

- Notificación del sentido del acuerdo de la Comisión de Permanencia en Sede Electrónica (estudiantes de centros UAM) y publicación del sentido del acuerdo en la pestaña de Permanencia de la web del Consejo Social (estudiantes de Centros Adscritos): **jueves, 4 de diciembre de 2025.**

- Presentación **de recurso**: **un mes** a partir del día siguiente a la notificación.

- Notificación del sentido del acuerdo de la Comisión de Permanencia en Sede Electrónica (estudiantes de centros UAM) y publicación del sentido del acuerdo en la pestaña de Permanencia de la web del Consejo Social (estudiantes de Centros Adscritos): **lunes, 19 de enero de 2026.**

CUARTO.- Documentación

Con cada solicitud es imperativo aportar la siguiente documentación:

a) **Exposición de motivos**: Escrito redactado por el interesado donde detallará los motivos por los que justifica que ha incumplido la Normativa de Matrícula y Permanencia. (No existe modelo predeterminado. Cada estudiante adjuntará un documento en formato pdf).

b) **Documentación justificativa** que acredite los motivos expuestos. Se puede presentar la solicitud y la documentación preceptiva en un mismo trámite o en trámites sucesivos, siempre que ambos se realicen dentro del plazo de cada convocatoria.

En caso de interponer recurso contra un acuerdo desestimatorio o contra una inadmisión a trámite, se debe aportar la siguiente documentación:

a) **Justificación del recurso:** Escrito redactado por el interesado que exponga los motivos por los que considera que su solicitud no ha sido valorada correctamente y

b) **Documentación justificativa adicional** a la presentada en el momento de realizar la solicitud, para acreditar la situación descrita en la motivación de su recurso. No se entrará a valorar aquellos recursos que no presenten nueva documentación.

QUINTO.- Forma de presentación de solicitudes

Para estudiantes de **Grado** o de **Máster Universitario** de los **Centros de la UAM** (Facultades y Escuela Politécnica Superior), los trámites de presentación de solicitud y eventual recurso se realizarán única y exclusivamente en la Sede Electrónica[2]. Para poder realizarlo, el estudiante necesitará los **datos de usuario y contraseña** de su correo electrónico institucional, **@estudiante.uam.es**, que se proporciona al formalizar su matrícula, como medio de autenticación y firma electrónica de sus solicitudes.

Para estudiantes de **Grado** o de **Máster Universitario** de los **Centros Adscritos a la UAM** (E.U. Fisioterapia de la ONCE, E.U. Enfermería de Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle), el trámite ha de realizarse, en papel, en la Secretaría de su centro, donde le facilitarán el formulario correspondiente.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso.

Aquellos estudiantes que no hayan solicitado la permanencia en el plazo establecido en las presentes bases, en atención a una causa debidamente justificada, tendrán la opción de tramitar su solicitud en un plazo específico que se abrirá en septiembre, una vez iniciado el curso académico, en con el fin de poder matricular asignaturas del segundo semestre, en el caso que su solicitud se resuelva favorablemente.

SEXTO.- Valoración de las solicitudes

De acuerdo con la normativa vigente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, justificadas y documentadas:

a. Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
b. Situación sobrevenida y/o extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
c. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

SÉPTIMO.- Notificación y publicación de los acuerdos de la Comisión de Permanencia

Los acuerdos estarán disponibles a partir del día indicado para cada una de las tres convocatorias iniciadas en el apartado TERCERO:

Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM:

[2] Tutoriales disponibles en la Sede Electrónica de la UAM

- Sede Electrónica UAM: Mis expedientes →, trámites pendientes[3], y en el
- "Tablón" de la Sede Electrónica de la UAM, durante diez días naturales a partir de la fecha de publicación.

Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM, el sentido de la resolución estará disponible en:

- Página web UAM → Consejo Social → Permanencia.

La notificación se tiene por practicada en la fecha de la publicación. Esta publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo el mismo efecto.

OCTAVO.- Sentido de los acuerdos y recursos

Estimatoria: Aquel estudiante que obtenga una respuesta estimatoria a su solicitud de Permanencia deberá formalizar matrícula en el curso 2025/2026. En esta matrícula deberá incluir obligatoriamente aquellas asignaturas en las que ha agotado las dos matrículas a las que tiene derecho.

El estudiante debe formalizar su matrícula en las fechas previstas al efecto, conforme a la información que faciliten en la Administración-Gerencia de su Centro o en la web de éste.

Si, por circunstancias excepcionales, el estudiante desea solicitar un aplazamiento de esta matrícula a un curso posterior, deberá presentar una solicitud motivada y documentada, siempre antes del inicio oficial del curso académico, en los términos del artículo 9.8 y 10.6 de la Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM.

El acuerdo favorable de permanencia implica el compromiso de asistencia, por parte del estudiante, a una sesión informativa que se celebrará a comienzos del curso académico, conforme el artículo 9.9 de la Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM. La Comisión de Permanencia prestará especial atención a esta asistencia en su proceso de toma de decisión en el caso de presentar segundas o sucesivas solicitudes de permanencia.

En el caso de que la solicitud de Permanencia (a la que se refieren los artículos 9, 10 y 11 de la Normativa) coincida en el tiempo con una solicitud de Convocatoria Excepcional (artículo 7), será necesario que el estudiante obtenga una respuesta estimatoria en ambas solicitudes para poder continuar con sus estudios. Obtenidas ambas, el estudiante deberá formalizar matrícula para el

[3] La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en el que se acceda al contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con dicha puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica.

curso en el que se le ha concedido la permanencia y para la/las asignatura/s para la/s que se le haya concedido Convocatoria Excepcional.

Desestimatoria: Aquel estudiante que reciba una respuesta desestimatoria no podrá continuar los estudios para los que haya solicitado la permanencia. No obstante, el estudiante puede presentar un recurso, en el plazo de un mes, a partir desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación recogida en el apartado SÉPTIMO, por las mismas vías por las que presentó su solicitud.[4]

Inadmisión a trámite: Aquel estudiante que recibe esta comunicación debe ponerse en contacto directo con la Administración-Gerencia de su Centro o con la Secretaría de la Comisión de Permanencia del Consejo Social, para recibir información específica sobre su caso. Generalmente esta inadmisión responde a situaciones donde, una vez analizada su solicitud, se comprueba que no incurría en situación de Permanencia o que no haber realizado el trámite adecuado o que ha presentado su solicitud fuera de plazo. Ante la resolución de inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en este caso, formalizada ante el Registro General de la UAM o cualquiera de sus registros auxiliares, o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

La presentación de la solicitud de permanencia supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento los datos de carácter personal que contiene la documentación que se aporta a la misma, sin perjuicio del deber de incorporar el consentimiento explícito del paciente para el tratamiento de la documentación referente a datos de salud (justificantes o informes médicos) y otras categorías especiales de datos.

DÉCIMO.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

[4] En caso de obtener una respuesta desestimatoria a su solicitud de permanencia o a su recurso, el estudiante no podrá continuar en el mismo plan de estudios. Si tiene intención de realizar otros estudios en la UAM, debe dirigirse directamente al Servicio de Acceso y Admisión de la UAM.

- Normativa de Matricula y Permanencia de la UAM. Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2019 y el Pleno del Consejo Social de 15 de julio de 2019 (BOUAM núm. 6, de 26 de julio de 2019); modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 2021 y el Pleno del Consejo Social de 16 de marzo de 2021 (BOUAM núm. 4, de 6 de abril de 2021), modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de abril de 2024 e informe del Consejo Social, de fecha 9 de abril de 2024; y modificada por el Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2024 con informe del Pleno de Consejo Social de 15 de octubre de 2024).

UNDÉCIMO.- Recursos

El presente ACUERDO por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Permanencia del curso 2025/2025 de la UAM es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.